

DEJA SIN EFECTO, AUMENTA DE CATEGORIA Y ACTUALIZA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR RICHARD NICOLÁS IBARRA ALARCÓN R.U.T. [REDACTED], ROL 6642 DE LA REGION DE VALPARAISO

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1420

**RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA**

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- Resolución Exenta N°1442 de fecha 09.06.2025, que aumento de categoría al proveedor Sr. **RICHARD NICOLÁS IBARRA ALARCÓN R.U.T. [REDACTED], ROL 6642** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La solicitud de inscripción de fecha 02.04.2026 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el Arquitecto Sr. **RICHARD NICOLÁS IBARRA ALARCÓN R.U.T. [REDACTED], ROL 6642**, para aumentar de categoría su inscripción en el Rubro 1701 Edificios Públicos en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- El Informe Técnico N°055 de fecha 16.04.2026, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- La Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- La Resolución N°8, de 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa la resolución N°36, de 2024 de la contraloría General de la República;
- El Decreto Supremo (V. y U.) N° 51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto d) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- Déjese sin efecto Resolución Exenta N°1442 de fecha 09.06.2025 del visto c) de la presente resolución.
- Auméntese de categoría al proveedor Sr. **RICHARD NICOLÁS IBARRA ALARCÓN R.U.T. [REDACTED], ROL 6642** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Arquitectura	1701	Edificios Públicos	Primera

- Actualizase al proveedor Sr. **RICHARD NICOLÁS IBARRA ALARCÓN R.U.T. [REDACTED], ROL 6642** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios Generales	Otros Estudios	1500	Estudios de Medio Ambiente	Tercera

		1501	Estudios Ecológicos	Tercera
		1502	Estudios Estadísticos	Tercera
		1503	Catastros de Recursos	Tercera
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1601	Estructuras	Tercera
	Arquitectura	1700	Diseño de Viviendas	Tercera
		1702	Edificios Industriales	Tercera
		1703	Patrimonio Histórico	Tercera
		1704	Arquitectura Paisajista	Tercera
	Urbanismo	1800	Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y Regionales	Tercera
		1801	Planos seccionales	Tercera
		1802	Estudio tránsito urbano	Tercera
		1803	Subdivisiones y loteos	Tercera
	Otros Estudios	1900	Geomensura y topografía	Tercera
		1902	Aerofotogramétricos	Tercera
		1903	Especificaciones Técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	Tercera
		1906	Tasaciones	Primera
		1907	Capacitación Vivienda	Tercera
		1908	Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos	Tercera
		1909	Aislamiento Térmico	Tercera
		1910	Resistencia al fuego de los materiales	Tercera
		1911	Prevención de incendios	Tercera
1913		Climas Artificiales	Tercera	
1914		Instalación domiciliar de agua potable	Tercera	
1915		Instalación domiciliar de alcantarillado	Tercera	
1916		Instalaciones domiciliarias de gas	Tercera	
1917		Otras instalaciones Domiciliarias	Tercera	
1918	Diseño Gráfico Industrial y Publicidad	Tercera		
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección Técnica de obras y procesos	Tercera
		2101	Auditorias, proyectos, programación de obras	Tercera
		2102	Inspección Parques/Jardines	Tercera
Prestaciones de Asistencias Técnica	Gestión de proyectos habitacionales	2200	Diseño de Proyectos	Tercera
		2201	Inspección de Obras	Tercera
		2203	Asesoría a la contratación de obras.	Tercera
	Habilitación Social	2300	Organización Social	Tercera
		2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional	Tercera

4. Rechazase el aumento de categoría solicitado en el código 2200, por no cumplir con lo establecido en el Art. N°6 del DS. N°135/78
5. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
6. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelve 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin

perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION**  
**VALPARAISO**

HRT/XVM

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - [REDACTED]
- SERVIU REGION VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Marcelo Alonso Ruiz Fernández Fecha firma: 21-04-2026 8:49:23

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1420 Timbre: UF2YKLLFKLBHULB En:  
<https://validoc.minvu.cl>